



**ACTA NÚMERO 1/23 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL JUEVES, DÍA 12 DE ENERO DE 2023.**

En la Ciudad de Málaga, siendo las ocho horas y cuarenta y tres minutos del jueves, día doce de enero del dos mil veintitrés, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria y urgente, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

**Grupo Municipal Popular:**

D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)  
D<sup>a</sup>. Susana Carillo Aparicio  
D<sup>a</sup>. María Teresa Porras Teruel  
D. Carlos Conde O'Donnell  
D<sup>a</sup>. Elisa Pérez de Siles Calvo  
D<sup>a</sup>. María Rosa Sánchez Jiménez  
D. Francisco Javier Pomares Fuertes  
D. Raúl López Maldonado  
D. Avelino de Barrionuevo Gener  
D. Jacobo Florido Gómez  
D. José del Río Escobar  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Mar Torres Casado de Amezúa  
D. Francisco Manuel Cantos Recalde

**Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga**

D<sup>a</sup>. Francisca Macías Luque  
D<sup>a</sup>. Remedios Ramos Sánchez

**Grupo Municipal Socialista:**

D. Daniel Pérez Morales  
D. Mariano Ruiz Araujo  
D<sup>a</sup>. Rosa del Mar Rodríguez Vela  
D. Salvador Trujillo Calderón  
D<sup>a</sup>. María del Carmen Martín Ortiz  
D. Pablo Orellana Smith  
D. Jorge Miguel Quero Mesa  
D<sup>a</sup>. Carmen Sánchez Aranda  
D. Rubén Viruel del Castillo  
D<sup>a</sup>. Lorena Doña Morales  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Gertrudis Díez

**Grupo Municipal Ciudadanos -Partido de la Ciudadanía**

D<sup>a</sup>. Noelia Losada Moreno

**Concejal no adscrito**

D. Juan Cassá Lombardía

**Secretaria General del Pleno, P.S., el Oficial Mayor:** D. Juan Ramón Orense Tejada

Estuvieron presentes también el Interventor General Municipal, D. Fermín Vallecillo Moreno, y la Jefa de Negociado de Pleno, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa Hidalgo López.

No asistieron a esta sesión los Concejales y Concejales que a continuación se relacionan: D. Luis Verde Godoy, D<sup>a</sup>. María Begoña Medina Sánchez y D. Nicolás Eduardo Sguiglia.

El Presidente dio comienzo a la sesión, pasándose, a continuación al estudio de los distintos puntos del Orden del Día.



PUNTO Nº 1.-	Pronunciamiento del Pleno acerca del carácter urgente de la sesión.....	2
PUNTO Nº 2.-	Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, sobre la Resolución de la alegación presentada al Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga para 2023 y Aprobación Definitiva del mismo.....	2
PUNTO Nº 3.-	Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio, de resolución de las reclamaciones administrativas presentadas y aprobación definitiva de la plantilla de personal de la Agencia Pública Administrativa Local “Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras” del Excmo. Ayuntamiento de Málaga correspondiente al ejercicio 2023 .....	5

\*\*\*\*\*

**PUNTO Nº 1.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4858ddf7c01859ff414420003?startAt=34.0&endsAt=156.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó declarar el carácter urgente de la sesión.

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LA ALEGACIÓN PRESENTADA AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2023 Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4858ddf7c01859ff414420003?startAt=156.0&endsAt=229.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 10 de enero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 12 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga*



*para el ejercicio de 2023. El acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia del día 13 de diciembre de 2022.*

*El artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que, durante el plazo de exposición pública, que finalizó el 5 de enero de 2023, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo.*

*Durante dicho plazo, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, un escrito de alegaciones al presupuesto y plantilla de personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que se relaciona:*

*1. F.J.G.N. con D.N.I. 24.89\*.\*\*\* \*, como secretario de CC.OO. en la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal de Urbanismo, contra el presupuesto y la plantilla de personal de dicha Agencia Pública.*

*A la vista, de lo que el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tipifica como causas para entablar reclamaciones contra el Presupuesto, examinada la alegación presentada, se aprecia que puede tener relación con las mismas.*

*En relación a la alegación presentada por F.J.G.N. con D.N.I. 24.89\*.\*\*\* \*, como secretario de CC.OO. en la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal de Urbanismo, visto el informe emitido por el Jefe del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos de esa Agencia Pública, y del siguiente tenor literal:*

*“.....**Apartado 2.-**.....En este apartado, considera el reclamante, **en primer lugar**, que no hay correlación entre la plantilla de personal y el anexo de personal del presupuesto (relación individualizada de del Capítulo 1) en lo que se refiere a la plaza de funcionario Técnico de Administración General (T.A.G.) y que las retribuciones consignadas para el mismo no se corresponden con las establecidas en el Convenio colectivo, ni en la Ley de Presupuestos.*

*A este respecto, debe informarse que no se produce la falta de relación entre la plantilla de personal y el anexo de personal que aduce el reclamante. La plantilla de personal es una relación de plazas. Así, en la Plantilla de la GMU para 2023 aprobada inicialmente se recoge una plaza de funcionario perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica (conforme a las escalas y subescalas del personal funcionario de carrera al servicio de la administración local establecidas en el artículo 167 del TRRL), del subgrupo de clasificación A1.*

*Por su parte, el anexo de personal que acompaña al presupuesto, relaciona y valora, conforme al artículo 18.1.a del RD 500/1990, los puestos de trabajo existentes, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. En tal sentido, el anexo de personal que acompaña al Presupuesto de la GMU para 2023 incluye un puesto de Jefe del Departamento de Gestión Económica y RR.HH., de categoría Técnico Superior, especialidad en Derecho, cubierto por titular y que se corresponde con plaza de funcionario, en este caso, la antes referida. No*



*hay, por tanto, incongruencia entre ambos documentos, ya que el anexo de personal no recoge para la plaza una escala, una subescala, ni un subgrupo de clasificación diferentes a los establecidos en la plantilla de personal, ni la plantilla recoge una categoría, especialidad y destino diferentes a la recogida en el anexo de personal.*

*En cuanto los créditos consignados para las retribuciones del referido puesto detallados en el anexo de personal, los mismos se derivan de las retribuciones establecidas en la LGPE 2023 para el sueldo base y los trienios del personal perteneciente al subgrupo A1 y para el complemento de destino de los puestos de nivel 28, así como del complemento específico establecido en la relación de puestos de trabajo de la GMU, una vez aplicados los porcentajes de incremento establecidos para 2023 por la referida norma.....*

*Consecuentemente, **procede desestimar este motivo de reclamación.....***

*Y continúa ese informe, más adelante, proponiendo:*

**“OCTAVO.- CONCLUSIONES Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-** Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la normativa aplicable, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del ROF, se eleva al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, previo informe de la Intervención municipal y previo dictamen, en su caso, de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, la siguiente,

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*1.- Desestimar la reclamación administrativa interpuesta contra el Presupuesto y la Plantilla de Personal de la GMU para el ejercicio 2023 por F.J.G.N., con documento nacional de identidad número \*\*\*9435\*\*, por los motivos expresados en el informe emitido por el Servicio de Personal y Organización de la GMU.*

*2.- Aprobar definitivamente el presupuesto de la GMU correspondiente al ejercicio 2023, en el marco de la aprobación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga....”*

*Por otro lado, visto igualmente el informe emitido por la Intervención General Municipal, que a continuación se transcribe parcialmente:*

*“...El periodo de reclamaciones finalizó el pasado 05/01/2023 y en plazo se han presentado 1 reclamación contra la aprobación de la plantilla de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Agencia Pública dependiente de este Ayuntamiento), pero se refiere parcialmente también, en el escrito, al Presupuesto de la GMU, en concreto al anexo de personal que forma parte del mismo...*

*CUARTO: A la vista de lo expuesto, esta Intervención informa favorablemente la desestimación de la reclamación en la forma expuesta y por los motivos en que se fundamenta la Jefatura del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos*



de la GMU en base a los artículos 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 90 y 92 de la Ley de Bases de Régimen Local.”

Por todo ello, **se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:**

1.- Desestimar la alegación presentada al Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal de Urbanismo para 2023, por F.J.G.N. con D.N.I. 24.89\*.\*\*\* \* en base a los motivos expuestos en el informe emitido por el Jefe del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos, así como en el informe de la Intervención General.

2.- La aprobación definitiva del Presupuesto General para 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de sus Organismos Autónomos Administrativos, Empresas Municipales, Fundaciones y Consorcio.

3.- Que se dé cuenta del acuerdo que se adopte a la Comisión de Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, en la primera sesión que se celebre.

4.- Que se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 13 votos en contra (11 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DE RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS PRESENTADAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL “GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4858ddf7c01859ff414420003?startAt=229.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio, de fecha 10 de enero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:



*“El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2022, acordó la aprobación inicial del presupuesto general de la institución para el ejercicio 2023 y las plantillas de personal, abriendo un plazo de exposición pública y presentación de alegaciones de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha publicación tuvo lugar en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 236, de 13 de diciembre de 2022. Este plazo expiró el día 5 de enero de 2023, habiéndose presentado la siguiente reclamación administrativa:*

<b>Número de registro</b>	<b>Fecha de presentación</b>	<b>Reclamante</b>
7088/2023	05/01/2023	F.J.G.N., con documento nacional de identidad número ***9435**, como secretario de la sección sindical de Comisiones Obreras en la GMU y personal laboral de la GMU.

*Visto el informe-propuesta emitido por el Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos, de fecha 10 de enero de 2023, que a continuación se transcribe, en el que se propone desestimar las reclamaciones administrativas presentadas, por los motivos expresados en el mismo, así como la aprobación definitiva del presupuesto y la plantilla de personal de la GMU correspondiente al ejercicio 2023.*

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS PRESENTADAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL “GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.**

*A la vista de las reclamaciones presentadas en vía administrativa contra el Presupuesto y la Plantilla de Personal de esta agencia pública administrativa local “Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras” (en adelante, GMU) del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2023, inicialmente aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), se emite el presente informe sobre la base de los siguientes,*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** *El Servicio de Personal y Organización de la GMU emitió informe-propuesta, de 8 de noviembre 2022, de aprobación de la Plantilla de Personal de la GMU, ambos correspondientes al ejercicio 2023.*



*El Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria emitió informe económico-financiero, de fecha 22 de noviembre de 2022, relativo a la propuesta de Presupuesto de la GMU para el ejercicio 2023.*

**SEGUNDO.-** *La Intervención municipal emitió sendos informes a los expedientes de aprobación del Presupuesto y la Plantilla de Personal de la GMU para el ejercicio 2023 con fechas 25 y 28 de noviembre de 2022, resultando ambos con sentido favorable, con la única salvedad en el de la Plantilla de Personal relativa a la justificación de la necesidad de creación de la plaza de titulación superior incluida como carrera administrativa en cumplimiento del artículo 90 de la LBRL.*

**TERCERO.-** *El expediente de la Plantilla de Personal fue puesto a disposición del Comité de Empresa de la GMU el 28 de noviembre de 2022.*

**CUARTO.-** *El Consejo Rector de la GMU, mediante acuerdos adoptados en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 2 de diciembre de 2022, propuso la aprobación de ambos expedientes.*

**QUINTO.-** *La Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de 2 de diciembre de 2022, aprobó el proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga para 2023, en el que se integra el de la GMU.*

*La Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga dictaminó favorablemente las propuestas relativas a ambos expedientes el 12 de diciembre de 2022.*

**SEXTO.-** *El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2022, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga y de la Plantilla de Personal de la GMU para el ejercicio 2023, abriendo un plazo de exposición pública y presentación de alegaciones de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha publicación tuvo lugar en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 236, de 13 de diciembre de 2022.*

**SÉPTIMO.-** *El 9 de enero de 2023, el Oficial Mayor, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de 10 de enero de 2023, emite certificado de reclamaciones presentadas contra dichos expedientes, resultado haberse presentado una única reclamación, siendo la misma la que a continuación se detalla:*

<b>Número de registro</b>	<b>Fecha de presentación</b>	<b>Reclamante</b>
7088/2023	05/01/2023	F.J.G.N., con documento nacional de identidad número ***9435**, como secretario de la sección sindical de Comisiones Obreras en la GMU y



		personal laboral de la GMU.
--	--	-----------------------------

Si bien la referida reclamación se titula “Alegaciones a la Plantilla y Presupuestos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga para 2023”, el contenido de la misma se refiere principalmente a cuestiones relacionadas con la plantilla de personal y otras en materia de recursos humanos.

A los anteriores les resultan de aplicación los siguientes,

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE.-** La normativa que resulta de aplicación se encuentra esencialmente contenida en:

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TRLEBEP).
- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, TRLET).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL).
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante, RD 500/1990).
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (en adelante, LPGE 2023).
- El Convenio Colectivo 2008-2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 30 de marzo de 2011 (en adelante, el Convenio Colectivo).
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción



*Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (en adelante, RGIAGE).*

- *La Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (en adelante, LRJS).*
- *La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).*

**SEGUNDO.- LA PLANTILLA DE PERSONAL.-** Señala el artículo 90.1 de la LRBRL que “Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual”.

*Debemos considerar que dicha norma contiene un error de redacción al referirse a “puestos de trabajo”, cuando lo que se contiene en este instrumento de personal son plazas y no puestos, relacionándose estos últimos en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante, RPT).*

*Añade el párrafo segundo del referido artículo 90.1 de la LRBRL que “Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general”.*

**TERCERO.- COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.-** Por lo que se refiere a la competencia, en los municipios de gran población, de conformidad con el artículo 123.1.H) de la LRBRL, corresponde, en todo caso, al Pleno municipal la aprobación de la plantilla de personal.

*En cuanto al procedimiento a seguir para la aprobación de la plantilla, señala el artículo 90.1 de la LRBRL que la misma se aprueba “anualmente, a través del Presupuesto”.*

*En sentido similar se pronuncia el artículo 126.1 del TRRL, indicando que la plantilla se aprobará “anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto”.*

*Debe considerarse, en consecuencia, que la aprobación de la plantilla ha de seguir los mismos trámites establecidos para el presupuesto. Dichos trámites se regulan en el artículo 169 del TRLRHL.*

**CUARTO.- RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS CONTRA EL PRESUPUESTO Y/O LA PLANTILLA DE PERSONAL. PLAZO DE PRESENTACIÓN.-** Señala el artículo 169.1 del TRLRHL que “aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el



*Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.*

*En cumplimiento de dicha norma y como se ha señalado en el Antecedente de Hecho Sexto del presente, el anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Plantilla de Personal de la GMU para 2023 se publicó el 13 de diciembre de 2022, sometiéndose el expediente a exposición pública y presentación de reclamaciones administrativas por los interesados por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio.*

*A la vista de ello, debe informarse que el referido plazo expiró el día 5 de enero de 2023, por lo que, habiéndose presentado la reclamación administrativa referidas en el Antecedente de Hecho Séptimo dicho día, debe concluirse que la misma fue presentada dentro de plazo.*

**QUINTO.- LEGITIMACIÓN ACTIVA.-** *Exige el apartado 1 del artículo 169 del TRLRHL ostentar la condición de interesado para interponer reclamación administrativa frente al expediente.*

*A estos efectos y según dispone el artículo 170.1 del TRLRHL, “tendrán la consideración de interesados:*

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios”.*

*La reclamación administrativa presentada, lo fue por un empleado de la GMU que, además, es secretario de la sección sindical de Comisiones Obreras en la GMU.*

*Consecuentemente, debe informarse que el reclamante tiene consideración de interesado en el expediente y, por tanto, ostenta legitimación activa para la interposición de reclamación administrativa frente al mismo.*

**SEXTO.- CAUSAS DE RECLAMACIÓN.-** *Las causas por las que se puede interponer reclamación administrativa contra el expediente inicialmente aprobado son tasadas. En este sentido y de conformidad con el artículo 170.2 del TRLRHL, “únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:*



- a) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*
- b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto”.*

*En los apartados siguientes se procederá al análisis de las causas de reclamación esgrimidas.*

**SÉPTIMO.- ANÁLISIS DE LAS CAUSAS DE RECLAMACIÓN CONTENIDAS EN LA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA.-** *La reclamación interpuesta se estructura en los siguientes apartados:*

- 1.- *La plantilla y su relación presupuestaria contravienen lo dispuesto en los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo.*
- 2.- *Exigencia de abstención y/o recusación de los empleados públicos que han elaborado los informes-propuesta técnicos, para la posterior toma de decisión de los miembros del Pleno.*
- 3.- *Ausencia de pronunciamiento respecto del informe emitido por el Comité de Empresa sobre la plantilla y dotación presupuestaria.*

*No justifica el reclamante en su escrito que los motivos que detalla en dichos apartados tengan encaje en ninguna de las causas de reclamación recogidas en el artículo 170.2 del TRLRHL. No obstante, en aras de mantener un criterio garantista hacia el derecho del interesado a reclamar, a continuación, se procederá su análisis pormenorizado:*

**Apartado 1.- Respecto al motivo de reclamación “La plantilla y su relación presupuestaria contravienen lo dispuesto en los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo”:**

*En este apartado, considera el reclamante que la plantilla de la GMU no puede incluir plazas de personal funcionario por ser ello contrario al artículo 18 de sus Estatutos, debiendo incluir exclusivamente plazas de naturaleza laboral.*

*A este respecto, debe informarse que la GMU se creó, como ente dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en un momento en que la normativa de régimen local no exigía que la misma contase con personal funcionario de carrera. En tal sentido, el artículo 18 de sus Estatutos dispusieron -y aún disponen- que “La GMU contará con el siguiente personal:*



- Personal laboral.
- Personal de la plantilla del Ayuntamiento en cualquiera de las modalidades que la Ley permita”.

No obstante, debemos entender que dicha previsión estatutaria no pretendía excluir la posibilidad de que el ente contase con personal funcionario propio, pues el artículo 4 de los mismos Estatutos dispone en su último párrafo que “El Secretario General, el Interventor General y el Tesorero ejercerán en la GMU las funciones que le correspondan de acuerdo con legislación de régimen local. No obstante, tales funciones podrán ser delegadas en funcionarios propios y dentro de éstos, preferentemente en los que tengan habilitación de carácter nacional”.

En cualquier caso, lo dispuesto en artículo 18 de los Estatutos de la GMU ha sido superado por la actual redacción del artículo 92.2 de la LRBRL que, tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que “Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario”.

En este sentido, en el Plan Normativo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2022, aprobado por resolución del Sr. Alcalde-Presidente, de 12 de enero de 2022, se incluyó la modificación de los Estatutos de la GMU, para adaptar esta cuestión -entre otras- a la normativa vigente.

Si bien los trabajos preparatorios del anteproyecto de dicha modificación estatutaria se iniciaron durante 2022, la misma no pudo ultimarse debido al retraso que sufrió la aprobación del reglamento de desarrollo de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, norma que resulta de crucial importancia para esta agencia pública; por lo que la modificación de los Estatutos de la GMU ha sido incluida nuevamente en el Plan Normativo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2023, aprobado por resolución del Sr. Alcalde-Presidente, de 30 de diciembre de 2022.

No obstante, sin perjuicio de la tramitación de dicha modificación estatutaria, al día de la fecha la contradicción que pudiera considerarse que existe entre el artículo 18 de los Estatutos de la GMU y el artículo 92 de la LRBRL debe resolverse, en todo caso, a favor de la norma de mayor rango jerárquico, esto es, la LRBRL.

Por todo lo expuesto, cabe concluir que resulta ajustado a derecho que la GMU cuente con personal funcionario de carrera propio y, por ende, se incluyan las correspondientes plazas de tal naturaleza en la Plantilla de Personal.

Consecuentemente, **procede desestimar este motivo de reclamación.**



**Apartado 2.- Respecto al motivo de reclamación “Exigencia de abstención y/o recusación de los empleados públicos que han elaborado los informes-propuesta técnicos, para la posterior toma de decisión de los miembros del Pleno”:**

En este apartado, considera el reclamante, **en primer lugar**, que no hay correlación entre la plantilla de personal y el anexo de personal del presupuesto (relación individualizada de del Capítulo 1) en lo que se refiere a la plaza de funcionario Técnico de Administración General (T.A.G.) y que las retribuciones consignadas para el mismo no se corresponden con las establecidas en el Convenio colectivo, ni en la Ley de Presupuestos.

A este respecto, debe informarse que no se produce la falta de relación entre la plantilla de personal y el anexo de personal que aduce el reclamante. La plantilla de personal es una relación de plazas. Así, en la Plantilla de la GMU para 2023 aprobada inicialmente se recoge una plaza de funcionario perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica (conforme a las escalas y subescalas del personal funcionario de carrera al servicio de la administración local establecidas en el artículo 167 del TRRL), del subgrupo de clasificación A1.

Por su parte, el anexo de personal que acompaña al presupuesto, relaciona y valora, conforme al artículo 18.1.a del RD 500/1990, los puestos de trabajo existentes, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. En tal sentido, el anexo de personal que acompaña al Presupuesto de la GMU para 2023 incluye un puesto de Jefe del Departamento de Gestión Económica y RR.HH., de categoría Técnico Superior, especialidad en Derecho, cubierto por titular y que se corresponde con plaza de funcionario, en este caso, la antes referida. No hay, por tanto, incongruencia entre ambos documentos, ya que el anexo de personal no recoge para la plaza una escala, una subescala, ni un subgrupo de clasificación diferentes a los establecidos en la plantilla de personal, ni la plantilla recoge una categoría, especialidad y destino diferentes a la recogida en el anexo de personal.

En cuanto los créditos consignados para las retribuciones del referido puesto detallados en el anexo de personal, los mismos se derivan de las retribuciones establecidas en la LGPE 2023 para el sueldo base y los trienios del personal perteneciente al subgrupo A1 y para el complemento de destino de los puestos de nivel 28, así como del complemento específico establecido en la relación de puestos de trabajo de la GMU, una vez aplicados los porcentajes de incremento establecidos para 2023 por la referida norma.

**En segundo lugar**, considera el reclamante que los nombramientos de los empleados que firmaron el informe-propuesta de aprobación de la Plantilla de Personal (la Jefa del Servicio de Personal y Organización, el Jefe del Departamento de Gestión Económica y RR.HH. y el Gerente) adolecen de vicios y que dicho



*personal tiene intereses personales en la aprobación de la plantilla, por lo que debieron abstenerse de participar en el referido expediente.*

*A este respecto, debe informarse que la Sra. María Luisa Vergara Rubio fue cesada como Jefa de la Sección Jurídico-Administrativa de Licencias y nombrada provisionalmente Jefa del Servicio de Personal y Organización por resolución del Gerente de la GMU de 5 de octubre de 2015, conforme a los artículos 36.3 y 63.a del RGIAGE.*

*Por su parte, el Sr. Juan Antonio Muñoz Argüelles fue nombrado Jefe del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos por resolución del Presidente del Consejo Rector de la GMU, de 10 de diciembre de 2019, a resultas de un procedimiento de provisión de puesto de trabajo (cuestión que el reclamante parece confundir con los procedimientos de selección de personal) abierto a empleados de otras administraciones públicas.*

*Y, finalmente, el Sr. José Cardador Jiménez fue nombrado Coordinador General de urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2013, el cual fue modificado por acuerdo de este mismo órgano de 30 de septiembre de 2013 en el sentido de sumarle las funciones de Gerente de la GMU.*

*En cualquier caso, los actos administrativos -y, consecuentemente, tales nombramientos- se presumen válidos y producen efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa, tal y como establece el artículo 39.1 de la LPACAP. Actos administrativos que pueden o pudieron recurrirse por el reclamante a través de los medios que pone a su disposición el ordenamiento jurídico.*

*Por otra parte, el artículo 23 de la LRJSP regula las causas de abstención (que a su vez lo son de recusación conforme al artículo 24 de la LRJSP), por las que las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de estas circunstancias se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Concretamente, el apartado 2.a de dicho artículo recoge entre tales causas la esgrimida por el reclamante, esto es, “tener interés personal en el asunto de que se trate”.*

*En el caso que nos ocupa, el reclamante se limita a aducir el interés personal como causa de abstención concurrente si justificar concretamente cuál es el interés personal que se desprende para las personas aludidas de la aprobación de la Plantilla de Personal de la GMU para 2023, esto es, cuál es el beneficio particular que obtienen del mismo.*

*Por el contrario, cabe recordar que la Plantilla de Personal se limita a una relación*



*de plazas dotadas económicamente, cuya finalidad es predominantemente de ordenación presupuestaria, que no crea derechos ni obligaciones, ni establece condiciones de trabajo.*

*Por todo lo expuesto, podemos concluir que el reclamante no justifica la concurrencia causa de abstención-recusación que esgrime.*

*Consecuentemente, **procede desestimar este motivo de reclamación.***

***Apartado 3.- Respecto al motivo de reclamación “Ausencia de pronunciamiento respecto del informe emitido por el Comité de Empresa sobre la plantilla y dotación presupuestaria”:***

*En este apartado, considera el reclamante que la aprobación inicial de la plantilla de personal debió dar respuesta a las cuestiones planteadas por el Comité de Empresa de la GMU en su informe de 30 de noviembre de 2022, sin que dicha respuesta se haya producido.*

*A este respecto, debe informarse que el artículo 39.3 del Convenio Colectivo establece en su letra d que “El Comité de Empresa emitirá informe con carácter previo, sobre las siguientes materias: (...) d) Cualquier asunto de Personal que sea competencia del Consejo de Administración de la G.M.U.”.*

*El artículo 79.1 de la LPACAP dispone que “A efectos de la resolución del procedimiento, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por las disposiciones legales, y los que se juzguen necesarios para resolver, citándose el precepto que los exija o fundamentando, en su caso, la conveniencia de reclamarlos”. En este sentido, ni la normativa reguladora de las plantillas de personal de las entidades locales, ni la del procedimiento para su aprobación exigen informe alguno por parte del Comité de Empresa, ni de los órganos de representación del personal funcionario (Delegados de Personal/Junta de Personal).*

*Tampoco parece encajar el aludido “informe” entre los administrativos, jurídicos o técnicos a los que alude el artículo 172.2 del ROF, al tener naturaleza el Comité de Empresa de órgano de representación y no administrativa, jurídica, ni técnica.*

*Por otra parte, téngase en cuenta que la Plantilla de Personal está excluida de la obligatoriedad de la negociación por el artículo 37.2.a del TRLEBEP, que dispone cuanto sigue:*

*“Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes:*

- a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.*



*Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las organizaciones sindicales a que se refiere este Estatuto”.*

*La aprobación de la Plantilla de Personal tiene una finalidad de eminentemente presupuestaria y constituye una típica manifestación de la potestad de autoorganización (se limita a una relación de plazas dotadas económicamente, cuya finalidad es predominantemente de ordenación presupuestaria). No determina, ni modifica, condiciones de trabajo, lo que la exime de negociación colectiva conforme al referido artículo.*

*En este sentido, resulta de una claridad meridiana la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso), de 9 de abril de 2014 (ECLI:ES:TS:2014:1943), dictada en recurso de casación en un caso similar, en la que tras un profuso análisis de la evolución jurisprudencial al respecto de la Plantilla de Personal y la RPT (incluyendo entre las sentencias analizadas la extractada por el reclamante), concluye indicando lo siguiente:*

*“No ofrece duda que en el presupuesto controvertido en instancia el acto de aprobación de la plantilla presupuestaria y estructural, crea, transforma (reclasifica plazas, individualiza plazas en procesos de reclasificación, cambia denominaciones) y amortiza plazas cuando queden vacantes tras el correspondiente proceso de reclasificación.*

*Si atendemos a lo que, más arriba hemos dicho, acerca de las plazas y los puestos de trabajo resulta patente que no son conceptos equivalentes.*

*Las condiciones de trabajo de cada puesto se fijan en las Relaciones de Puesto de Trabajo que indicarán las correspondientes retribuciones específicas mientras en las plantillas de personal se especifica la denominación de la plaza, su número, el Grupo o Escala, Subescala, clase y categoría, cuestiones que no se engarzan con el art. 37 EBEP”.*

*Por todo ello, consideramos que cuando el Convenio Colectivo hace referencia al informe preceptivo del Comité de Empresa, no lo hace «stricto sensu», sino que se refiere al derecho de dicho órgano de representación social a conocer los expedientes que vaya a ser sometidos al Consejo de Rector (ya que la GMU no tiene “Consejo de Administración”) en materia de personal y a pronunciarse sobre los mismos de forma previa a su resolución por dicho órgano.*

*En tal sentido, según consta en el expediente, el mismo fue puesto a disposición del Comité de Empresa de forma previa a la celebración de la sesión en la que el*



*Consejo Rector conoció del mismo, pudiendo pronunciarse al respecto, como efectivamente hizo y reconoce el reclamante. Por su parte, los miembros del Consejo Rector pudieron conocer el pronunciamiento del Comité de Empresa de forma previa a la emisión de su voto y tenerlo en cuenta de cara a la emisión del mismo, tal y como queda acreditado en el acta de la sesión.*

*Con ello, consideramos que debe darse por cumplida la referida previsión del Convenio Colectivo, sin ser exigible -como pretende el reclamante- una respuesta a su informe por el Consejo Rector, pues no se trataba de un trámite de alegaciones como el que ahora nos ocupa.*

*Consecuentemente, **procede desestimar este motivo de reclamación.***

**OCTAVO.- CONCLUSIONES Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-** Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la normativa aplicable, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del ROF, se eleva al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, previo informe de la Intervención municipal y previo dictamen, en su caso, de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, la siguiente,

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

1.- Desestimar la reclamación administrativa interpuesta contra el Presupuesto y la Plantilla de Personal de la GMU para el ejercicio 2023 por F.J.G.N., con documento nacional de identidad número \*\*\*9435\*\*, por los motivos expresados en el informe emitido por el Servicio de Personal y Organización de la GMU.

2.- Aprobar definitivamente el presupuesto de la GMU correspondiente al ejercicio 2023, en el marco de la aprobación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

3.- Aprobar definitivamente la Plantilla de Personal de la GMU correspondiente al ejercicio 2023.

4.- Dar al expediente el trámite que legalmente proceda.

*Es cuanto se tiene el honor de informar, salvo criterio mejor fundado en derecho. No obstante, el órgano competente decidirá.”*

*Visto los informes emitidos por la Intervención municipal, de fechas 10 de enero de 2023, con sentido favorable a la desestimación de las reclamaciones administrativas presentadas y aprobación definitiva del presupuesto y la plantilla de Personal de la GMU correspondiente al ejercicio 2023.*



Se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Desestimar la reclamación administrativa interpuesta contra el Presupuesto y la Plantilla de Personal de la GMU para el ejercicio 2023 por F.J.G.N., con documento nacional de identidad número \*\*\*9435\*\*, por los motivos expresados en el informe emitido por el Servicio de Personal y Organización de la GMU.

2.- Aprobar definitivamente el presupuesto de la GMU correspondiente al ejercicio 2023, en el marco de la aprobación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

3.- Aprobar definitivamente la Plantilla de Personal de la GMU correspondiente al ejercicio 2023.

4.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial.

5.- Dar al expediente el trámite que legalmente proceda.”

### VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 13 votos en contra (11 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

Finalmente, y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las ocho horas y cincuenta minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta.

CONFORME:  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Francisco de la Torre Prados

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,  
P.S. EL OFICIAL MAYOR,  
Juan Ramón Orense Tejada

DILIGENCIA: Para hacer constar que este Acta fue aprobada en la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el 30 de enero de 2023.